



***vistos:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290;
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

***considerando:***

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E1356/2023, por parte de Constructora Meléndez Ltda., R.U.T. 89.831.600-9, representada para estos efectos por don Nelson Rivera Rivera, R.U.T. 15.034.875-7, Ingeniero Residente, solicitando la suspensión de tránsito por trabajos en la vía pública, en "**Ruta D-951**", cruce Ruta 5 (Caletera Millahue Oriente) – cruce Ruta 47 (Confluencia) Sector Mincha Sur, desde Dm. 14.940 a Dm. 22470, sector Mincha Sur, comuna de Canela;
- El Certificado N° 001 de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, que indica que la Ruta D-75, Cruce Ruta 5 (Huentelauquén) – Cruce D-787 (confluencia), y Ruta D-951, Cruce Ruta 5 (Millahue) – Cruce Ruta 47 (Confluencia), son caminos públicos bajo la tuición de la Dirección de Vialidad, y que pueden ser utilizadas como alternativas para el cierre producido por los trabajos de ensanche y pavimentación en el km 14.940 hasta el km 22.470 de la Ruta D-951, a todo el ancho de la plataforma en el marco del contrato denominado "Mejoramiento camino básico intermedio Ruta D-951, cruce Ruta 5 (caletera Millahue Oriente) – Cruce Ruta 47 (Confluencia), sector Mincha Sur, Dm 14.940,00 a Dm 22.470,00, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo;



- La Resolución Exenta N° 1006 de fecha 29/09/2022, del Gobierno Regional de Coquimbo, que autoriza la prórroga de suspensión de tránsito de vehículos, calzada completa, en Ruta D-951, sector Mincha Sur, comuna de Canela, desde el día 01/10/2022 hasta el día 21/02/2023;
- El Ord. N° 22 de fecha 06 de febrero de 2023 del Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, don Fernando Cerda Díaz, quien señala los motivos que originan la solicitud de prórroga de corte de tránsito de la Ruta D-951; por parte del Contratista;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la prórroga de suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramo	fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Ruta D-951	Cruce Ruta 5 (Caletera Millahue Oriente) con cruce Ruta 47 (confluencia) sector Mincha Sur Km 14.940 hasta el Km 22.470	Desde 22/02/2023 hasta el 31/03/2023	Horario Continuo	Proyecto de Conservación Básico Intermedio en Sector de Tunga Sur a Mincha Sur	Calzada completa con desvío de tránsito y con bandereros, señaleros y señalética permanente.

2. Las alternativas de desvío de tránsito serán: Ruta 75 desde Mincha sur a Tunga Sur y viceversa.
3. Se deberá instalar antes de los trabajos señal ID tipo informativa "AVISO DE TRABAJOS EN LA VIA, FECHA INICIO Y FECHA TERMINO, HORARIO INICIO Y HORARIO DE TERMINO" apoyar con señales PT-1 "HOMBRES TRABAJANDO", PT-4 "TRANSITO DE MAQUINARIA", RPO-3 "NO ADELANTAR", PTF-1C "ANGOSTAMIENTO A LA IZQUIERDA", PTF-1b "ANGOSTAMIENTO A LA DERECHA", PT-3 "BANDERERO", para estas actividades se deberá asignar una persona para controlar la circulación, el cual deberá tener conocimientos de señalización además de tener implementado el sistema de radio comunicación en todo momento. Al efectuar el corte del tránsito por seguridad se deberá difundir el corte de calzada completa, previo al inicio de los trabajos.
4. El responsable dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 96° del DFL N° 1 que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, en el cual se señala que "el que ejecute trabajos en la vía pública estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Tránsito. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos". La señalización deberá regirse de acuerdo con el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
5. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
6. Se establece que el responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución.

7. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Vialidad, para llevar a buen término esta obra y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y ciclistas y vehículos.
8. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

***anótese, comuníquese y publíquese***

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2144010-fdf1b5 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>